# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4226 | Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



# MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Autorizando un gasto

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Habiendo manifestado la Dirección General de Correos y Telégrafos, la urgencia que hay en reforzar el personal de buzonistas y carteros durante la semana de Navidad y año nuevo, á causa del recargo de servicio que se produce en esos días, y que no puede ser atendido por el personal ordinario de la repartición; y siendo necesario arbitrar inmediatamente los recurso indispensables, mientras el H. Congreso provea la cantidad que le ha sido solicitada por mensaje del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario, para que sea entregada á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con imputación provisoria al presente acuerdo, la cantidad de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 39.386 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y pase al referido Ministerio, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

### Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vistas la presente renuncia y la propuesta adjunta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Angel Sualda, del puesto de guarda sanitario del Departamento Nacional de Higiene, y nómbrase, en su reemplazo, á don Arturo Cavero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

# MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

### Encomendando la impresión del Anuario

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas para la impresión del Anuario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible llamar á licitación pública para la ejecución de ese trabajo, por el poco tiempo de que se dispone, si ha de aparecer, como conviene á la naturaleza de la publicación, en el primer mes del año próximo;

Que la Penitenciaría Nacional exige, para hacerse cargo de la impresión del Anuario, un plazo de seis meses, que no podría aceptarse, porque la publicación perdería entonces su interés de actualidad;

Que de las otras propuestas presentadas, la más ventajosa es la de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, porque representa, según el cálculo aproximado de la extensión de la obra, el precio de cinco mil doscientos treinta y nueve pesos ($ 5239 m/n) moneda nacional, en tanto que la imprenta Kraft, pide por el mismo trabajo, la suma de seis mil novecientos treinta y ocho pesos ($ 6938 m/n) de igual moneda,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Encomiéndase á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la impresión de mil ejemplares, encuadernados en tela, con inscripción dorada, del Anuario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por los precios unitarios establecidos en su propuesta de fojas 7 y siguientes, incluyéndose todos los trabajos enumerados en el cuadro comparativo de fs. 13 á fs. 15. La obra será entregada, según el compromiso de fs. 16, en el curso del mes de enero próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

### Nombrando delegado argentino al XVI Congreso Internacional de Medicina.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Atenta la invitación del Gobierno de Austria-Hungría, transmitida por su legación, aquí acreditada, para que el Gobierno Argentino se haga representar en el XVI Congreso Internacional de Medicina, que se reunirá en Budapesth, en el año 1909; y aceptándose la propuesta del Ministerio del Interior adjunta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1° Acéptase la invitación del Gobierno de Austria-Hungría, transmitida por su legación aquí acreditada, para concurrir al XVI Congreso Internacional de Medicina.

Art. 2° Nómbrase delegado ad honorem del Gobierno Argentino al expresado congreso, al doctor Julio Méndez.

Art. 3° Póngase el presente decreto en conocimiento de la legación de Austria-Hungría, agradeciéndola la cortés invitación.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Insistiendo en un acuerdo**

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Vista la objeción que precede, de la Contaduría General, respecto al acuerdo de fecha 8 del corriente, que autoriza la inversión de la suma de ($ 100.000 o/s) cien mil pesos oro sellado, con destino á la instalación de diez y seis cintas transportadoras de cereales, en el puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en llevar á cabo la obra, para el más rápido desenvolvimiento de las operaciones comerciales y fiscales; de lo que se dará en oportunidad cuenta al Honorable Congreso, como el mismo acuerdo lo dispone,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General de la Nacional, para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el citado acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO. MARCO AVELLANEDA. —E. S. ZEBALLOS. - EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

II

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, que por el corriente año, solicitan los Padres Lazaristas, para diversas fincas de su propiedad, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional, que la institución proporciona á niños pobres;

De conformidad con lo aconsejado por la oficina del ramo y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la exención de impuesto solicitada para las fincas de las calles Achupallas s/n y Lorea 1264 á Cochabamba 1467 y San José s/n, no haciéndose lugar á lo pedido en cuanto se refiere á las propiedades de las calles San José 1267, Achupallas 114/32, Achupallas 146 y San José 1277-69/71, como asimismo las de la Circunscripción 1a, partidas 15393 y 15528, por no llenar los requisitos exigidos por la ley no 5062 en vigencia.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Visto que la presidenta de la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares, se presenta solicitando exención de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la mencionada institución, ubicada en la calle Rivadavia no 5520/36, en razón de estar ocupada por un asilo donde se proporciona enseñanza gratuita y en idioma nacional á niños pobres:

Resultando de las constancias de este expediente, que la referida propiedad se halla comprendida entre las excepciones de que trata la ley de la materia en su artículo 13, incisos b y f; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Visto que la Superiora de las Hijas de N. S. de la Misericordia, solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para las fincas de propiedad de la mencionada institución, ubicada en las calles Lorea 417 á 427, Belgrano 1528, Directorio esquina Camacuá, Asunción esquina Berlín y Cabildo 1233, en virtud de estar ocupadas por colegios, donde se proporciona instrucción gratuita y en idioma nacional á niños pobres;

Resultando de las constancias de este expediente, que las referidas propiedades se hallan comprendidas dentro las franquicias que acuerda la ley de la materia, en su artículo 13, inciso f, y de conformidad con los informes producidos por la administración del ramo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Visto que la presidenta de la Sociedad de San José, solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para las fincas ubicadas en las calles Cuyo 2130 y Moreno 922 de esta capital, en virtud de hallarse comprendidas entre las que la ley de la materia en su art. 13, incisos b y f, acuerda, en razón de estar destinadas á un asilo beneficencia escuela, donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional á niños pobres;

Atento los informes producidos por la administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acuérdase la exención del impuesto territorial que se solicita y pase á la administración, general de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

**Dejando sin efecto el cobro de unos derechos**

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, en que la aduana de la capital eleva la planilla de los derechos de importación, que el Ministerio de Obras Públicas adeuda, por materiales llegados en el vapor «Rynland», y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de que se trata, fueron adquiridos con arreglo al contrato celebrado entre el gobierno y la casa Urien Shine y Co, en fecha febrero 14 de 1907, en el cual se establece la liberación de los derechos de importación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la planilla de los derechos referidos, que importan ($ 227,03 o/s) doscientos veintisiete pesos con tres centavos oro sellado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

**Archivando una acusación**

Excmo. Señor:

En esta denuncia que se formula contra los procederes del señor subadministrador de la aduana de la capital, no se acompaña ningún elemento de prueba que autorice á que se inicie un sumario administrativo á este respecto; por lo que pienso, reproduciendo el informe del señor administrador, que V. E. debe ordenar el archivo de estos antecedentes.—Buenos Aires, diciembre 3/907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Vistas estas actuaciones, promovidas con motivo de la denuncia que el señor Daniel Mackinley (hijo), formuló sobre el proceder del señor subadministrador de la aduana de la capital; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que no se acompaña ningún elemento de prueba que autorice la iniciación de un sumario administrativo,

SE RESUELVE:

Archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

VIII

**Despacho de material férreo**

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Vista la solicitud del señor Carlos Luro, pidiendo se le permita introducir bajo caución de los derechos correspondientes, hasta tanto el Honorable Congreso le acuerde la exoneración, los materiales de construcción y explotación de una línea férrea, que está construyendo desde el puerto «Romero Chico» hasta su establecimiento «San Adolfo»; atento los informes producidos y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La aduana de Bahía Blanca permitirá la introducción de los materiales de la referencia, previo otorgamiento de una letra caucional á 180 días, por el importe de los derechos de importación correspondientes y garantizada á su satisfacción, debiendo hacerse efectiva dicha letra si á su vencimiento no hubiere el Honorable Congreso acordado la liberación de los mismos derechos.

Pase á la citada aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Visto la nota que precede, del señor Ministro de Guerra, pidiendo el libre despacho de muebles pertenecientes al mayor R. Colditz y usados por él durante su permanencia en Europa al servicio del Estado Mayor del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que los efectos de cuya introducción se trata, son muebles de uso particular y no destinados á la venta;

Que son, por otra parte, objetos de uso de un jefe del ejército nacional, que vuelve del extranjero donde estuvo en desempeño de comisiones oficiales;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los muebles usados, destinados al servicio particular del jefe mencionado, como lo acredita la nota de fs. 1 del Ministerio de Guerra.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

## DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

### Aceptando una renuncia

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vista la renuncia precedente y teniendo en cuenta la razón en que se funda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero, señor Juan de la Cruz Puig, del puesto de inspector de la enseñanza secundaria, que desempeñaba en la Inspección General, y agradézcasele los servicios que ha prestado en el ejercicio de su cargo.

Art. 2º Comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI

II

### Promoviendo varios empleados

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

A fin de proveer al puesto de inspector de enseñanza secundaria, vacante por renuncia del señor ingeniero Juan de la Cruz Puig, que lo desempeñaba; teniendo en cuenta la propuesta que la Inspección General formula al respecto, y la conveniencia de llenar por ascenso los empleos de dicha oficina, con motivo de la promoción del propuesto,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al puesto de inspector de enseñanza secundaria, normal y especial, al director de la biblioteca y museo pedagógico, señor Pascual Guaglianone, nombrándose respectivamente y por ascenso.

Director de la biblioteca y museo pedagógico, al señor Luis María Jordán; auxiliar de la mesa de entradas de la Inspección, en reemplazo de éste, al señor Martín Doello Jurado; auxiliar de secretaría en reemplazo de éste, al señor Vicente Chaine, y escribiente de la mesa de entradas, para reemplazar á éste, al señor César Luqui.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

### No haciendo lugar á un pedido de adjudicación

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Habiendo sido reservados con destino al tráfico del puerto «Barranqueras», los sobrantes b y c, manzana 9, del pueblo del mismo nombre, cuya adjudicación solicita don Juan M. Rossi; atento lo informado por la Dirección General Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan M. Rossi, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZCURRA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas

ADORNOS DE PELO PARA LA CABEZA.

Exp. 261-V.

Manifiestan adornos para la cabeza no tarifados, y los denuncian como pelo humano perteneciente á la partida 2637,

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el interesado manifiesta en este acto, que no se trata de pelo humano, sinó de fibras animales del »Tibet», no es del caso su comprobación, por cuanto el artículo tarifado, se refiere al pelo humano, como materia prima, el que comercialmente viene en bolsas de crinolina ó sea casi neto, en tanto que la mercadería discutida son adornos para la cabeza ó manufacturas del mismo pelo;

Que si bien se puede argüir que la manufactura tiene un recargo de trabajo, sobre la materia prima, debe tenerse presente que, es tos adornos quedan recargados en su peso, por la caja de cartón, que en algunas casos lo cuadruplica, á más del peso por concepto de cordones, horquillas de hierro, etc;

Que por otra parte estos adornos para la cabeza, lo constituyen modelos diversos, según sus aplicaciones, en algunos de los cuales, como en los llamados «rellenos y bananas», el pelo útil ó de valor no existe ó entra en pequeñas cantidades en la capa superior, siendo su interior del llamado «crepa» ó sean desperdicios de pelo ó pelos animales, lo que no sería equitativo aforar como cabello.

Que con el mismo criterio que se pretende hacer extensiva la citada partida á estos adornos, podría llegarse á los cuadros de pelo con su marco de madera, y al aforo como pelo de conejo de la partida 94, á los fieltros y los sombreros de esta materia;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %,

SILLAS TIPO NORTEAMERICANO

Expediente 643-A.

Manifiestan sillas tipo norteamericano de la partida 508 y las denuncian como pertenecientes á la partida 570,

CONSIDERANDO:

Que se trata de una silla «tipo norteamericano» perfectamente caracterizado, que reune á más las circunstancias concurrentes que exige la partida 568 de tarifa, tales como el asiento de esterilla y el ser de madera barnizada;

Que ésta ha reemplazado en gran parte en el consumo general, á los modelos antiguos, cuyos diseños corren agregados y de los que poco difieren en precio, el que por otra parte no exede del término medio que justifique su inclusión en la partida de $ 10 docena;

Que la opinión de tres casas importantes de las plaza, corrobora la clasificación citada;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

COPITAS DE VIDRÍO PARA RECLAME

Expediente 669 A.

Manifiestan 330 cajones, conteniendo 12 botellas ponche cada uno y las denuncian sin manifestar 82 1/2 docenas copas de vidrio fundido de la partida nº 1744,

CONSIDERANDO:

Que las copitas de que se trata, vienen de tres en cada cajón, las cuales están expresamente determinadas en su respectiva partida y que aun cuando vengan para reclamo, deben manifestarse por separado, procedimiento que se observa con todas estas clases de artículos;

Que el presente caso, difiere del que menciona el interesado, referente al vino Bravais, —el cual trae un vasito en cada botella, que es la especialidad como se expende al público y la cual forma parte integrante de la misma.— pues se utiliza para su medición,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1744.—Diciembre 10 de 1907.—*Juan A. Canessa.*

## LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos á continuación lo percibido el 14 por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1907

| Documentos — Clase | Número | Diligencias pedidas — Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 65 | Certificados...... | 248 | 1157 90 |
| Para inscribir.... | 137 | Inscripciones..... | 153 | 1290 60 |
| | 202 | | 401 | 2448 50 |

### BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1907

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial...................... | $ | 451 40 |
| Boletín Oficial...................... | » | 60 — |
| Total ........ | $ | 511 40 |

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

### CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | Renta calculada a oro: Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado oro sellado | Total á oro | Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal $ |
|---|---|---|---|---|---|
| Total recaudado el día 13 de Diciembre de 1907.................... | 339.169 89 | 149.234 75 | 4.256 44 | 153.491 19 | 723 50 |
| Total recaudado en el mes corriente, | 4.188.780 61 | 1.843.063 41 | 69.846 71 | 1.912.910 12 | 5.490 03 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.................... | 110.352.850 10 | 48.555.420 15 | 2.612.466 73 | 51.167.886 88 | 708.247 95 |

*A. Pesce*
Jefe de la Teneduría de Libros.

# CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

## BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

| CUENTAS DEUDORAS | $ m/n | CUENTAS ACREEDORAS | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Comisiones | 11.802 06 | Descuento de 5 % art. 4o, inc. 1o | 12.549.527 58 |
| Art. 51 ley 4349 | 12.119 52 | Primeros sueldos » » » 2o | 472.414 74 |
| Caja | 36.678 68 | Diferencia de sueldos » » » 3o | 683.536 58 |
| Jubilaciones de la ley 4349 | 476.341 — | Multas » » » 4o | 187.638 69 |
| Jubilaciones leyes anteriores | 5.096.463 44 | Intereses » » » 5o | 1.580.378 10 |
| Pensiones ley 4349 | 394.383 32 | Empleos vacantes » » » 6o | 1.800.918 90 |
| Devoluciones | 170.944 20 | Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o | 1.500.000 — |
| Gastos de administración | 234.272 94 | Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o | 887.921 95 |
| Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente | 85.878 53 | Descuento adicional de 3 %, decreto reglament. | 402.655 23 |
| » » » » » especial | 280.499 86 | Descuento de 10 %, art. 34 | 29.343 04 |
| Títulos de renta | 14.023.840 — | Descuentos á devolver | 4.071 55 |
| | | Cuotas embargadas | 747 19 |
| | | Diferencia de cotización | 724.070 — |
| | 20.823.223 55 | | 20.823.223 55 |

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

*Francisco L. García*, vocal.

*Jorge Pillado*, contador.

*R. Egusquiza.*
Secretario.

v-20-diciembre.

# (1ª Parte) Boletín Militar

No 277

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Pase.—Licencias.

Pase:

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios al regimiento 5o de caballería, el cirujano de cuerpo doctor Luis Ninci, recientemente dado de alta.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—Vista a solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1o Concédese dos meses de licencia por razones de salud, para trasladarse á los baños de Copahues, al teniente 1o don Miguel Benvenuto.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la sanidad militar,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1o Concédese dos meses de licencia por razones de salud, para trasladarse á La Rioja, al mayor de sanidad doctor Horacio Pazos.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Al practicante mayor del Hospital Militar Central, don Juan Carlos Navarro, por un mes.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# Ministerio de Obras Públicas

## RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

### Concediendo una autorización

012477. A. 907.—Noviembre 28 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración del ferrocarril Andino, conceder una rebaja de 50 % en su proporción de los fletes que le correspondan, por el transporte de granito y tosca arenisca, destinado al arreglo de las calles de Villa Mercedes (San Luis).

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

### Aprobando unas tarifas

010377-C-907.—Goviembre 29 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébanse las tarifas, que, en este expediente y en la circular no 4, para la estación Santa Justina, presente la administración del ferrocarril Central Norte,

Comuníquese y archívese.

*A. Schneidewind.*

### Aprobando una tarifa

012554—P-907.—Noviembre 28 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial no 49, que para tráfico de vino en cascos y cascos vacíos, en el ferrocarril Gran Oeste Argentino, presenta en este expediente la empresa del ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

### Aprobando una tarifa

011182 C 907. — Noviembre 28 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial no 63, que en este expediente presenta la administración del ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

### Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Oeste

001362 O-907.—Noviembre 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Alberto Bustamante contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 200, de Suncho Corral á Cerrito;

Resultando de lo actuado que, para el mencionado transporte, se han empleado 617 horas en vez de 340, que son las que acuerda el art. 122 del reglamento general de ferrocarriles, para la distancia de 1343 kilómetros, que es la distancia de procedencia á destino; ha habido pues, un exceso de tiempo de 227 horas más del reglamentario, (para el cómputo del tiempo empleado, se ha tenido en cuenta la tarifa aplicada, la que concede un 50 % más del tiempo autorizado entre Suncho Corral y Empalme Luján), por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste, devolver al querellante, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, á cuyo fin deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuniquese y archívese.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## Ministerio del Interior

### Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar

el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castila, secretario v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario. v-3-enero.

## Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 16 del corriente, se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la extracción de estiércol de las caballerizas de esta policía. Ver el pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.
v-16-diciembre.

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual apróximada: pasto, 170.000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-19-diciembre.

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas, para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.
v-17-diciembre.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

### *Oficina Interventora de Compras*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe.
v-26 diciembre.

## Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión ha sancionado con fecha 3 del corriente (expediente 61402—C—907), la siguiente

Resolución:

Art. 1º Concédese á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la autorización necesaria para la producción distribución y venta de energía eléctrica, dentro del territorio del municipio, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación industrial de la misma y el uso de todas las calles, plazas y puentes, de acuerdo con las condiciones enumeradas en el presente contrato.

Art. 2º Esta concesión es extensiva á todo el municipio y durará hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), en cuya fecha pasarán á ser de propiedad municipal, sin remuneración alguna y en perfecto estado de conservación y de servicio los edificios y terrenos, las maquinaria en general, con todos sus accesorios, la red completa de cables, con sus cajas de distribución, conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento, que la compañía posea dentro del municipio, en la época de reducirse á escritura pública la concesión á los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán á pertenecer á la municipalidad, sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones que se hayan efectuado durante el término de la concesión.

La compañía se obliga á adquirir nuevos terrenos, á ampliar sus edificios, sus maquinarias, redes de cables y todas las instalaciones necesarias para la producción y distribución de corriente eléctrica en el municipio, á fin de atender con facilidad las necesidades del consumo, anticipándose siempre á esas necesidades, que estén justificadas en concepto de la Intendencia y de la compañía. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá retardarse, cuando la compañía demuestre que el estado general de los mercados monetarios, le impide levantar nuevos capitales en esos momentos.

Todas esas ampliaciones y extensiones, así como sus presupuestos de costo, serán sometidos á la aprobación previa de la Intendencia, á cuyo poder pasarán todos al término de la concesión, pagando la municipalidad el importe de esos presupuestos, menos el dos por ciento (2 %) por cada año que transcurra, desde que quede terminada su construcción hasta la expiración del plazo de la concesión. Esas ampliaciones y extensiones, serán también entregadas á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio.

La aprobación de los proyectos de ampliaciones, deberá hacerse dentro de los tres meses de presentados, siempre que en tiempo oportuno, la compañía entregue los elementos de juicio que se le pida y haga las correcciones que se le indique.

Los planos, presupuesto y demás documentos de las obras de ampliación, actualmente en construcción, serán presentados á la aprobación de la Intendencia Municipal, dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la firma del contrato.

La compañía podrá instalar usinas fuera del territorio de la capital, para el servicio exclusivo de ésta, conjuntamente para el servicio del municipio y de poblaciones de la provincia de Buenos Aires, pero esas usinas con los terrenos, maquinarias, cables, y todas las instalaciones complementarias, quedarán en las mismas condiciones que las instaladas dentro del municipio, á los efectos de su entrega á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio, y del pago de su precio de costo aprobado, menos el dos por ciento (2 %) de ese costo, por cada año que transcurra desde que quede terminada su construcción hasta que venza el plazo de la concesión.

La entrega de las usinas, terrenos, maquinarias y demás instalaciones, será total, si se trata de instalaciones para el servicio exclusivo del municipio; ó en la proporción que corresponda á este servicio, si se trata de instalaciones para servicios dentro y fuera del municipio.

Art. 3º La compañía formará un fondo de previsión suficiente para efectuar sin demora las renovaciones y reparaciones necesarias y mantener en perfecto estado de conservación y de servicio, todas las instalaciones. La Intendencia y la compañía, fijarán anualmente de común acuerdo, el monto de este fondo. Mientras no haya experiencia suficiente que permita fijar el monto necesario de las sumas anuales que deban destinarse á ese fondo, la compañía entregará con ese objeto el dos por ciento (2 %) de sus entradas brutas, por corriente vendida dentro del municipio. En caso de que esa suma resulte insuficiente, la compañía se obliga á completarla con sus propios recursos.

El fondo de renovación será depositado en cuenta especial, que devengue intereses, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden conjunta de la Intendencia Municipal y de la compañía.

De común acuerdo, la Intendencia y la compañía, podrán invertir la totalidad ó parte de ese fondo en títulos de crédito de la Nación Argentina, ó de la municipalidad de Buenos Aires, debiendo quedar esos títulos depositados también en el Banco de la Nación Argentina, en la forma antes establecida. De común acuerdo, la Intendencia municipal y la compañía podrán enagenar esos títulos cuando lo estimen conveniente.

La inversión del fondo de renovación, se hará de acuerdo entre la Intendencia y la compañía.—El saldo de este fondo al vencimiento de esta concesión, pasará íntegro á la municipalidad.

Art. 4º Existiendo contratos, en virtud de

los cuales la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, deba proveer de corriente eléctrica á algunas compañías de tranvías, por un plazo que excede el de esta concesión, la municipalidad aceptará los derechos y obligaciones que nacen de los mismos, hasta el vencimiento de las concesiones otorgadas á esa compañía de tranvías.

Art. 5º Este contrato entrará en vigencia desde el primer día del mes de enero de 1908, y será elevado á escritura pública dentro del plazo de cinco meses, á contar desde la fecha en que la H. Comisión Municipal lo apruebe definitivamente, previa la aprobación por parte de la Intendencia de un inventario completo de los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones, destinadas á la producción y distribución de la energía eléctrica que la compañía posee dentro del municipio, agregando planos de los inmuebles y demás detalles que se juzguen necesarios. La compañía se obliga á presentar todos esos documentos con la anticipación debida, para que la Intendencia pueda efectuar todas las verificaciones que estime necesarias, sin salir del plazo fijado para la escrituración.

Art. 6º A los efectos del contralor de sus operaciones, la compañía presentará á la Intendencia, dentro del primer trimestre de cada año, relación completa y detallada, debidamente documentada, de las ampliaciones y extensiones efectuadas en el transcurso del año anterior y de su costo.

Art. 7º Se considerarán ampliaciones y extensiones, los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de aumentar la capacidad de las instalaciones, que figuren en los planos ó inventarios primitivos; no así los trabajos que se ejecuten, ni los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de mejorar, reparar ó reponer las instalaciones existentes.

Art. 8 Cuando la compañía desee hacer instalaciones subterráneas en la vía pública, deberá presentar previamente á la Intendencia un plano, detallando el estado del subsuelo en cuanto se refiere á cañerías dobles ú otras instalaciones subterráneas existientes, de cualquier naturaleza que sean, con cuyo objeto le facilitará la oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, todos los detalles que al respecto tuviera, debiendo adquirir la compañía por su propia cuenta, los informes adicionales que sean necesarios, y que esa oficina no pueda suministrarle El permiso de colocar cables no puede ser rehusado sinó por causas justificadas.

Art. 9º Esa misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cables por parte de la compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en ese caso comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que ésta, después de oir á la compañía, dicte su resolución, con recurso para ante el concejo deliberante.

Art. 10. Los precios máximum por kilotwatt-hora que cobrará la compañía por la venta de energía eléctrica, serán:

1º Para alumbrado de casas habitación y escritorios particulares, diez y seis centavos de pesos oro sellado ($ 0,16) por los primeros treinta kilotwatt, horas consumidos durante el mes, por cada kilotwatt instalado, y ocho centavos ($ 0 08) de la misma moneda por cada kilotwatt hora que exceda de esa cantidad.

2º Para alumbrado público municipal:

a) Si la municipalidad toma la corriente en los cables, tres centavos y medio de pesos oro sellado ($0,035).

b) Si la toma de los tableros de las usinas, tres centavos y cuarto de peso oro sellado ($ 0,0325).

3º Para alumbrado de oficinas, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficiencia nacionales, municipales y provinciales, ocho centavos de peso oro sellado ($ 0,08).

4º Para calefacción y ventilación subsistirán las tarifas actuales en los casos á que se refiere el inciso tercero.

5º Serán convencionales entre la compañía y los particulares los precios de la corriente suministrada para calefacción y fuerza motriz, y para alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de expectáculos públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sea.

En vez de la tarifa máxima de diez y seis y ocho centavos, que se estipula para el alumbrado de casas habitaciones y escritorios particulares, la Intendencia puede optar por una tarifa máxima única, equivalente á aquella, después de transcurridos dos años de la vigencia de esta concesión, siempre que la compañía no justifique que esta forma de tarifa le ocasiona perjuicios muy graves.

El peso moneda nacional oro sellado, á que se refieren los precios estipulados en el presente contrato, es el definido por la ley nacional nº 1130 del 5 de noviembre de 1881.—Una libra esterlina es equivalente á cinco pesos con cuatro centavos.

Los precios máximos fijados en los items 1º, 2º, 3º y 4º del presente artículo, quedan sujetos á las rebajas estipuladas en los arts. 11 y 14, pudiendo la compañía hacer, además, las rebajas adicionales que encuentre convenientes en determinados casos.

La tarifa para el alumbrado público quedará sujeta á las variaciones del precio del carbón de un poder calorífico de siete mil quinientas calorías, entre siete y ocho pesos con cincuenta centavos, oro sellado, por tonelada métrica de carbón apilado en la usina. Por cada veinticinco centavos de aumento sobre $ 8 50, ó de disminución por debajo de $ 7.00, se aumentará, ó disminuirá, en uno y cuarto por ciento (1 y 1/4 %) el precio del kilotwatt hora de corriente para el alumbrado público.

Art. 11. Cuando la venta de energía eléctrica suministrada para alumbrado y fuerza motriz, sin computar la vendida para tracción y alumbrado público, exceda la cantidad total de cuarenta millones (40.000.000) de kilotwatt-horas anuales, la compañía rebajará las tarifas vigentes en ese momento por los servicios enumerados en los incisos primero, tercero, y cuarto, del artículo 10, reduciéndolas en un cinco por ciento (5 %) por cada cinco millones (5.000 000) de kilotwatt—horas, ó fracción que hubiere de exceso, sobre los cuarenta millones (40.000.000) antes expresados. Estas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se hubiera producido el excedente de venta previsto en este artículo.

Cuando esas rebajas lleguen á representar el treinta por ciento (30 %) de las tarifas máximas estipuladas en los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 10, no se harán más reducciones por este concepto. Estas rebajas son independientes de las estipuladas en el artículo 14, y de las que la compañía haga voluntariamente. Cuando en un año cualquiera el aumento en la venta de energía eléctrica pase de 5 millones de kilowatt-hora, se hará una primera rebaja de cinco por ciento (5 %) en las tarifas, en el año siguiente y así sucesivamente una segunda rebaja de cinco por ciento (5 %) en el año subsiguiente, hasta completar la rebaja total que corresponda á aquel aumento de consumo.

Art. 12. El cambio de las lamparitas incandescentes, reposición de carbones, de fusibles, etc, será hecho por la compañía, únicamente en los casos en que así lo pidieren los consumidores, á los precios y condiciones que convenga con ellos.

El contralor y la conservación del medidor se hará siempre por la compañía, pagando el consumidor, por este concepto, medio centavo de peso oro sellado ($ 0,005) por kilotwatt-hora consumido, quedando fijado como precio mínimo por medidor, la cantidad de veinticinco centavos de pesos oro sellado $ (0,25) por mes, y el de setenta centavos ($ 0,70) de la misma moneda, como máximo.

Art. 13. La compañía no podrá rehusar el suministro de corriente á los consumidores que la soliciten para casas, delante de las cuales haya colocados cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago del costo de la conexión domiciliaria. Cuando á pedido del consumidor haya que colocar el medidor á más de diez metros de distancia, del punto en que entre la conexión en la propiedad, aquél pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasione esa mayor distancia.

La provisión de la corriente no podrá ser suspendida sino por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince días del mes siguiente al del consumo.

Art. 14. Si durante la vigencia de este contrato la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad adoptase de acuerdo con la Intendencia, un invento ó nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiere reducir de una manera efectiva é indiscutible en más de un veinte por ciento (20 %) el costo de la energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento para los servicios enumerados en los items 1º, 3º y 4º, del artículo 10, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Para calcular el monto de esta reducción, se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 %) anual, y la amortización correspondiente, sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento ó sistema.

Art 15. La municipalidad examinará anualmente los libros y estadísticas de la compañía, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 16. Para contralorear el consumo efectivo de corriente, la compañía instalará en cada usina los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios.

La compañía queda obligada á mantener en las conexiones de sus clientes un voltaje que no se diferencie en más de tres por ciento (3%) del voltaje aceptado de común acuerdo entre la municipalidad y la compañía, para la red secundaria correspondiente.

Art. 17. Durante el tiempo de la concesión, la compañía abonará trimestralmente á la municipalidad, como único impuesto municipal el seis por ciento (6 %) de las entradas brutas que perciba por la venta de corriente en el municipio. Pagará, además, la cuota correspondiente á sus propiedades por afirmados y la retribución de los servicios municipales.

Art 18. Todos los gastos por remoción ó reparación de pavimentos y veredas, originados por los trabajos de la compañía, serán de cuenta exclusiva de ésta.

Art. 19. El impuesto de seis por ciento (6%), se computará sobre las entradas brutas que la compañía perciba por la venta de corriente dentro del municipio de la capital, exceptuándose las entradas por corriente y servicio de alumbrado público, siendo entendido que tampoco se computará sobre otras entradas provenientes de negocios ú operaciones extrañas á esta concesión.

Art. 20. Si en lo futuro fuera autorizada legítimamente una ó más concesiones para la producción y venta de energía eléctrica por un término mayor de cincuenta años, ó con un impuesto menor de seis por ciento de las entradas brutas, ó con tarifas más altas, ó con cualquiera otra ventaja que las fijadas en esta concesión, la compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones, siempre que al mismo tiempo acepte sus cargas correlativas.

Art. 21. Queda, además, entendido que si en adelante se concediera permiso á una empresa de tranvías para establecer usina propia, pagará el mismo impuesto que se impone por la presente á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por la corriente que usa para su propia tracción.

Art. 22 La presente concesión quedará subordinada á todas las ordenanzas actualmente en vigor, para garantir la seguridad pública, y á las que en adelante se dicten con ese objeto siempre que no afecten las bases de este contrato.

Art. 23. Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán resueltas definitivamente por árbitros arbitradores, nombrando cada una de las partes el suyo. Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, para el caso de discordia, éste será el presidente de la Suprema Corte Nacional, ó la persona que él designe.

Si una de las partes no hubiese nombrado su árbitro, dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al presidente de la Suprema Corte Nacional, á quien se someterá, igualmente, la redacción del compromiso arbitral si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo sobre ellas

Art. 24. El intendente nombrará un funcionario con carácter permanente, á los efectos de dar cumplimiento á las facultades de fiscalización que este convenio acuerda á los poderes municipales.

Art. 25. Esta concesión podrá ser transferida, previa aprobación de la municipalidad, á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica

Art. 26 Quedan derogadas todas las disposiciones y ordenanzas que se opongan á esta concesión.

Art. 27. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria*, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas*, secretario. v-18-diciembre.

#### LICITACIONES

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los corralones de las secciones sud y norte de limpieza y Buenos Aires y del que levantan de la vía pública y recogen de las casas particulares, los carros del servicio municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

v-21-diciembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-20-diciembre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio, y Olavarría de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio (superficie aproximada, 7.531 90 m. c.)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-20-diciembre.

Licitación para la provisión de un mil quinientos (1 500) metros lineales de vía Decauville; seis zorras y cuatro cambios para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907—El secretario.

v-18-diciembre

Llámase nuevamente á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p, m., para la provisión de mangas de goma, con destino á las plazas y paseos de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secreterio. v-20-diciembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con las de hormigon de cal de las calles: Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras que forman un total de 25 cuadras (superficie aproximada 22.441,58 metros cuadrados). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p.m —Buenos Aires, 9 de diciembre de 1907.—El secretario. v-18-diciembre.

Licitación para el desmonte y terraplén de la calle Inclan de Artes y Oficios á Castro Barros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-16 diciembre.

Licitación para la provición de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908 Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. v-19-diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el primer trimestre del año 1908. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.— v 19 diciembre.

Licitación para la construcción de muros de sostenimiento de terraplenes y escaleras de granito, en los terrenos de la antigua quinta de Hale. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—El secretario.

v-19 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Pedernera de Directorio á Provincias Unidas, Ferrocarril de Directorio á Convención, Camacuá de Directorio á Unión, Lautaró de Directorio á Provincias Unidas, Lafuente de Directorio á Rivadavia, Culpina de Directorio á Provincias Unidas y Membrillar de Directorio á Provincias Unidas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-17-diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.

v 18-marzo 1908.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director.

v- 26 diciembre

## Ministerio de Hacienda

### Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que rasulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M 1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1° Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761,

2° Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3° En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4° En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5° De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6° Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución

queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7º Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.* v-5-enero.

---

**Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.**

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector. v-2-enero.

---

**Contaduría General de la Nación**

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios. v-16 enero

---

**Crédito Público Nacional**

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de noviembre 29 de 1891, que el día 20 del corriente á las 2 y 1/2 p m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1º de enero próximo cuyo fondo amortizante es de $ 413.659,29. Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—El secretario. v-20-diciembre.

---

**Aduana de la Capital**

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Manuel Vigo, venido en el vapor «Río de la Plata» con fecha 10 de septiembre próximo pasado, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de tres días á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 389, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12/1907.—A. M. Capurro. v 19 diciembre.

---

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanza de aduana, se cita á todos los que consideren con derechos á un cajón marca L, J C. venido por vapor francés «Cordillera» con fecha 16 de noviembre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 90, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía —Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v- 19 diciembre.

---

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L J C., venido por vapor francés «Chili» con fecha 6 de noviembre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 91 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12/1907.—A. M. Capurro. v-19 diciembre.

---

A los efectos del art. 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á don J. Carmona y á todos los que se consideren con derechos á nueve bultos venidos por vapor alemán "Cap Vilano" con fecha noviembre último, para que comparezca ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 68, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v- 19 diciembre.

---

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos bultos nos 559 y 560 consignados al señor Elías Samuel y venidos en el vapor alemán «Cap Blanco» con fecha 20 de octubre último, para que comparezca ante la Oficina de Sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 60, letra I, bajo el apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v-17-diciembre.

---

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Josefina Címbaro de Centenari, en su carácter de viuda del ex empleado don Carlos Centenari.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907. —El secretario. v-21 diciembre.

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señorita Amalia de las Mercedes Sanchez Boado, en su carácter de hija del ex empleado don Luis Sanchez Boado.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario. v-19-diciembre.

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Vicenta G. de Natal, por sí y en representación de sus hijas Julia María, Isabel Corina, Juana Ciriaca, Josefa y Vicenta Elena Natal, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex sargento de la policía de la capital, don José Natal.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. —El secretario. v-19 diciembre.

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Ildefonso N. Bazarra, en representación de sus hijos menores Matilde Ildefonsa, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Matilde Brochez de Bazarra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—El Secretario. v-18 diciembre.

---

**Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata**

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días para el suministro de quince (15) cintas eléctricas transportables, con destino al puerto de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, (calle Belgrano y Dique 3).—Edmundo Palma, secretario. v 16 diciembre.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, no-

viembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.
Sin cargo.-v-9 enero.

**Penitenciaría Nacional**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300 » » potasa negra.
250 » » aceite para máquina.
300 » » estopa blanca.
50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
300 litros de bencina.
300 » » kerosene.
1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros de uso doméstico doble ancho.
2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48 brozas de cerda, para lavar formas.
24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12 kilos de hilo para atar pruebas.
60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno. el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-11-enero.

**Inspección General de Justicia**

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908 de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales: 500 trajes de brin, 350 camisas, 350 camisa de bombasí, 350 calzoncillos de lienzo, 370 calzoncillos de bombasí, 1.200 pares de medias algodón, 600 sábanas, 700 fundas de lienzo, 610 frazadas, 750 toallas, 150 colchonetas cotín y zotera marina, 150 colchonetas cotín y lana 5ª clase, 310 almohadas coco colorado y zotera, 200 almohadas coco y lana 5ª clase, 230 tarimas pino tea, 560 tazas enlozadas, 530 platos enlozados, 490 bacenillas enlozadas y 540 garrafas enlozadas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Ramón F. Ledesma hijo, secretario. v-23-diciembre.

# Ministerio de Guerra

**Intendencia General de Guerra**

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantas de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles veánse en la Oficina de compras, Garay 252.—El secretario. v-27-diciembre.

**Dirección de Tiro y Gimnasia**

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907.—Eduardo Munilla, coronel director general. v-23-diciembre.

# Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Contabilidad**

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Salta, y á las 3 y 15 p. m, para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano(Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

**Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación**

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que suscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento

á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

**Dirección General de Obras Arquitectónicas**

LICITACIÓN

**Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908 Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.**

v—1º—mayo /908

# Ministerio de Agricultura

## División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

*Solicitud para cateo*

Exp. C-6165 1907.—Al Excmo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: El infrascrito, Emiliano Gómez, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, de profesión estanciero, domiciliado en San Pedro, Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con la denominación de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicada en el territorio del Neuquen, en las secciones XIII, lotes 19 y 18 y XI, lotes 20 y 17, tomando por la línea nordeste la línea sudoeste del cateo de Gilman A. Hackett, conocida en el departamento de Minas, Hidrología y Geología por la letra H nº 2656, extendiendo A. R. formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de Geodesia, de la oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Exmo. Señor Ministro—S. S. S. Emiliano Gómez. Presentada esta solicitud, hoy tres de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste; Garrido. Diciembre 5/907. Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que le corresponde.—Ortiz de Rozas, hijo.—Diciembre 6 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan B Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 7/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo, según la línea divisoria de las secciones XI y XIII, por cuatro mil (4.000) de ancho, cuyo centro está en el punto común á los lotes 17 y 20 de la sección XI y 18 y 19 de la sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 63 v-26 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

*Solicitud de cateo*

Exp. H-5969-907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión minero, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado al sudoeste de la Sierra Negra, principiando en el punto sud en el mismo medio, entre los lotes nueve y diez, corriendo hacia el oeste cuatro mil metros y hacia el sud tres mil metros desde cuyo punto hacia el este, tres mil metros prosiguiendo la línea con dirección hacia el norte, hasta tocar el punto de su nacimiento ó sean tres mil metros. Los lotes uno al doce son pertenencias que corresponden á los propietarios Acuce Gil Company. Solicito que V. E. me acuerde el máximun de tiempo que la ley concede, en razón que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia. Excmo Señor: Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. Noviembre 23/907. Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de cateo, de substancias de la primera categoría preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde estando en forma la solicitud ordenar el registro y las publicaciones, con la condición que el interesado respete la mina «Acucel» que se encuentra en la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de largo en dirección N. 68º 53' 30" O, por tres mil (3.000) de ancho, con rumbo 21º 6' 30" O., estando el vértice E, á dos mil (2.000) metros al S. 70º O, de la labor legal de la mina «Acuel». Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 26 v-21 diciembre.

Exp. R-5970/907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Diego Rogerso, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, inglés, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me concede en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincón sudeste de la mina «Acmé», descubierta por el señor E. F. Lannon, corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el este, tres mil metros hacia el sud, y dos mil metros hacia el oeste. Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 23 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo)—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría preferentemente de petróleo, en el territorio de Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde, estando en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones: con la condición de que el interesado respete la mina «Acmé» que se encuentra en la zona solicitada, dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros de largo en dirección N., 21º6'30" E., por dos mil (2000) de ancho, con rumbo S. 68º53'30" E., estando el vértice O. á quinientos (500) metros al sud 8º30' E. de la labor legal de la mina «Acme».—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 33-v-21 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

*Inspección de minas y mensuras de pertenencias*

Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensuras, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-18-diciembre.

## Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

*Vencimiento de un permiso para reconocimiento de aluviones auríferos*

Exp. L. 633. 1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha enero 10 de 1907, se concedió á los señores Pedro Larrandart y Silvano Picard, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 10 del corriente, quedando libre la zona concedida de mil (1.000) hectáreas, ubicado sobre el río de Los Vascos en una longitud de 25.000 mts, por 400 de ancho á partir de su desembocadura aguas arriba—Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

*Vencimiento de un permiso de cateo*

Expediente—G—2198-906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha enero 10 de 1907, se concedió al señor Santiago F. Gahan, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 10 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, ubicada en la sección XXVIII, cuyos lados N, á S, tendrán cinco mil metros y los de E. á O. cuatro mil, ubicada á partir de un punto situado á 3.000 metros al norte del Cerro Chihuido.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente G. 2199. 1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha enero 10 de 1907, se concedió al señor Bernabé González, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 10 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, ubicada en la sección XXVIII, cuyos lados N. á S. tendrán 5.000 mts. y los de E á O 4 000 y cuyo centro estará á 4 000 mts. al norte del Río Neuquen, sobre una línea N. á S. que pase á 6.000 mts. del fortín Paso de Indios.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

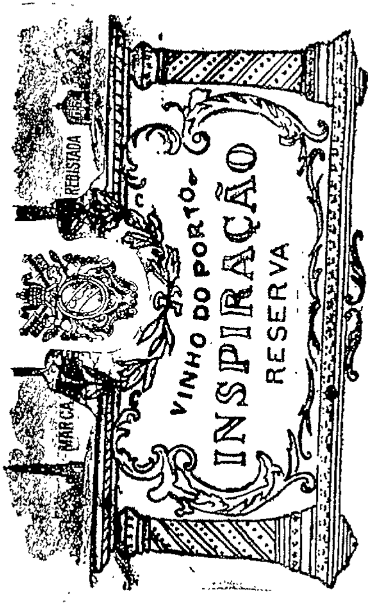
Expediente E. 2193/1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha enero 10 de 1907, se concedió al señor Clemente Eraña, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 10 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, ubicada en la sección XXVIII, cuyos lados N. á S. tendrán 5 000 mts. y los E á O. 4.000, lindando al este con el cateo solicitado por don Bernabé González.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v.16-diciembre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 22.184**




Diciembre 12 de 1907.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-19 diciembre.

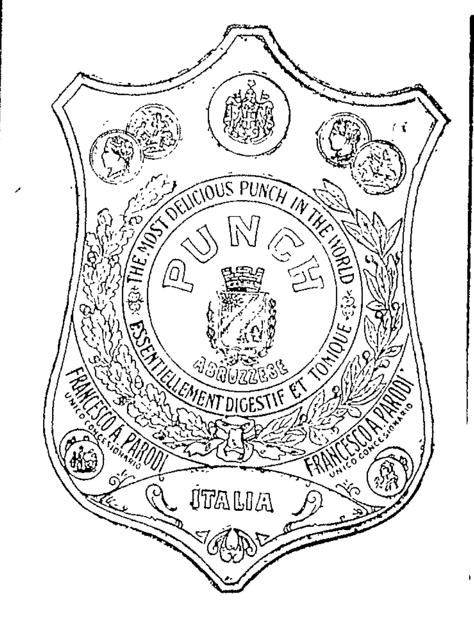
**Acta nº 22.158**




Diciembre 9 de 1907.—Imperiale, Comas y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 7 á 13, 16, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31 á 36, 38, 39, 40, 42, 43, 60 y 73.

v-16-diciembre.

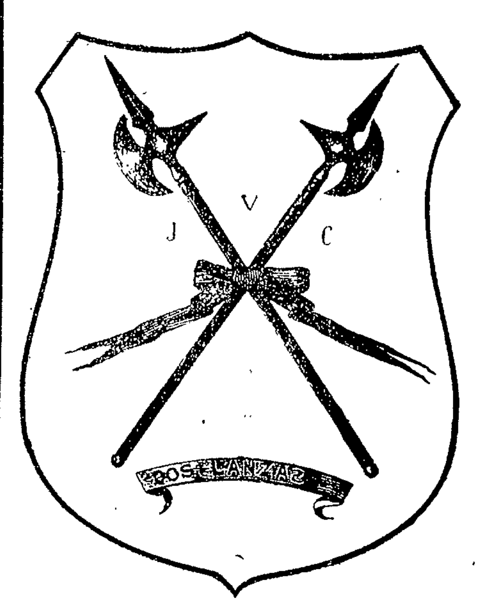
**Acta nº 22.159**




Diciembre 9 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-16 diciembre.

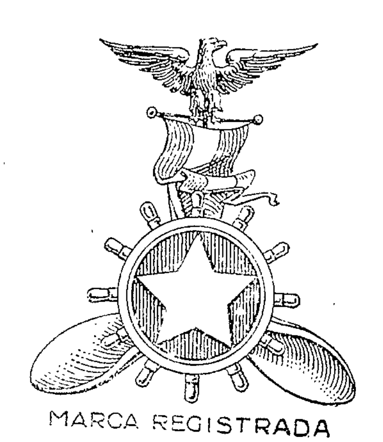
**Acta nº 22.168**




Diciembre 10 de 1907.—Joaquín V. Cañizo.—Artículos de las clases 1 á 79.

v 17 diciembre

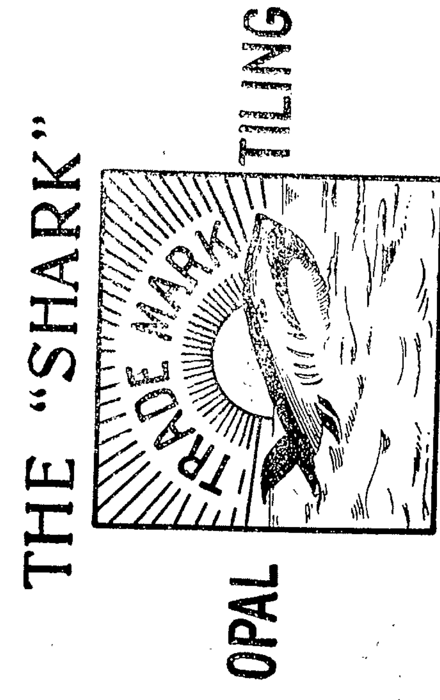
**Acta nº 22.194**




Diciembre 13 de 1907.—Aquiles Mascaretti.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-20-diciembre

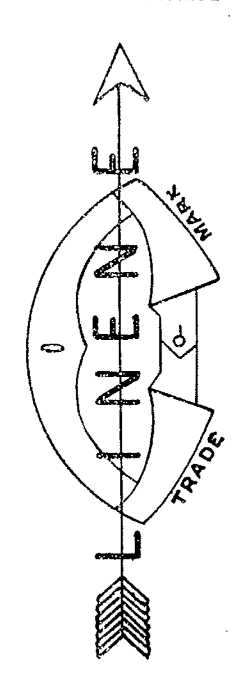
**Acta nº 22.190**




Diciembre 13 de 1907.—Callow, Wright y Hwelet, Ltd.—Artículos de la clase 29.

v-20 diciembre.

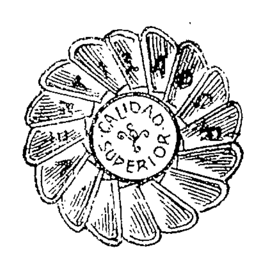
**Acta nº 22.191**




Diciembre 13 de 1907.—Edwin Henry Wilson.—Artículos de las clases 44 á 55

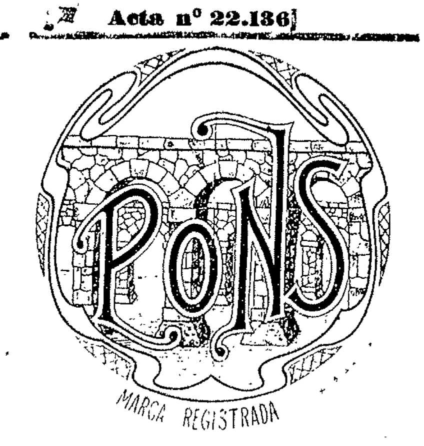
v-20-diciembre.

**Acta nº 22.189**




Diciembre 13 de 1907.—Noé Agosti y Cía.—Sombreros de la clase 50. v-20-diciembre.

**Acta nº 22.136**




Diciembre 7 de 1907.—Alfredo H. Pons—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.169**

**TAKA**

Diciembre 11 de 1907.—Jokichi Takamine—Artículos de las clases 1, 9, 11, 13, 62, 64, 67, 68, 79, levaduras y fermentos de la clase 80.
v-19-diciembre.

**Acta nº 22.170**

**VAPORITE**

Diciembre 11 de 1907.—Strawsons.—Artículos de las clases 2, 11, 13, 16 á 25 y 79.
v-19-diciembre.

**Acta nº 22.171**

**B. D. A.**

Diciembre 11 de 1907.—The Bradford Dyers Association Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-19-diciembre.

**Acta nº 22.172**

**"I.P.HYDE"**

Diciembre 11 de 1907.—Hyde Manufacturing y Cía.—Artículos de las clases 16, 42 y 76.
v-19-diciembre.

**Acta nº 22.173**

**«Parfümerie Der Familien»**

Diciembre 11 de 1907.—F. Wolff y Sohn.—Artículos de la clase 58 y jabones de la clase 14.
v-19-diciembre.

**Acta nº 22.183**

**ATOXYL**

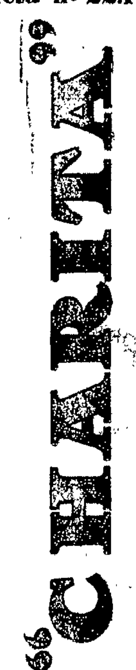
Diciembre 12 de 1907.—Vereinigte Chemische Werke Aktiengesellschaft.—Artículos de la clase 79.
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.175**




Diciembre 12 de 1907.—Adolfo Basch.—Artículos de la clase 32 y especialmente cajas de acero de la clase 80.
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.176**




Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylo and Company.—Artículos de las clases 68 y 69
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.181**

**GRATRY**

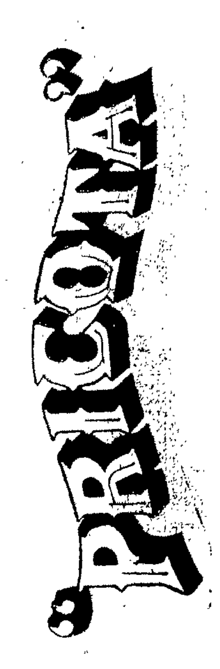
Diciembre 12 de 1907.—Sociedad Anónima. Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 diciembre

**Acta nº 22.177**

**"OLD PENSIONER"**

Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.178**



Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.180**

**JOSSON**

Diciembre 12 de 1907.—Josson y Cía. Cemento Portlan d, tierras hidráulicas, cales y yeso de la clase 29.
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.165**



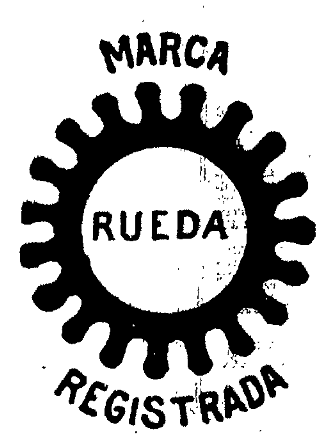

Diciembre 10 de 1907.—Miguel Grandona.—Artículos de la clase 68.
v-17 diciembre.

**Acta nº 22.166**




Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17-diciembre.

**Acta nº 22.161**




Diciembre 9 de 1907.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.164**




Diciembre 9 de 1907.—Willam Moore.—Artículos de las clases 48 á 52.
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.160**

«Cristaline Crême»

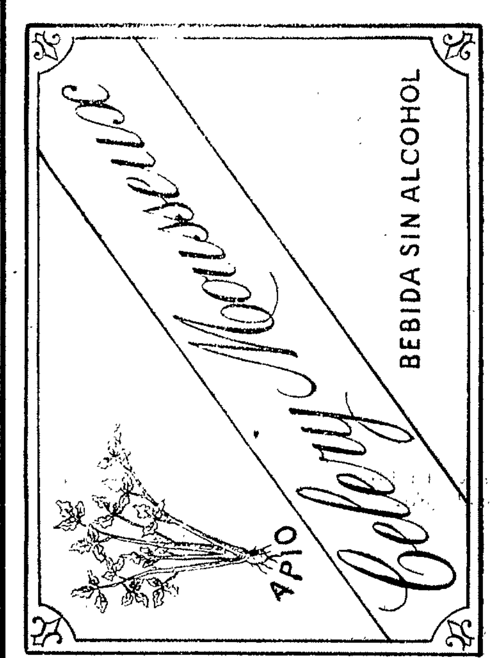
Diciembre 9 de 1907.—Gath & Chaves.—Artículos de la clase 58.
v-16-diciembre.

**Marca renunciada nº 11.026**




Concedida en junio 9 de 1903 al señor W. H. Palmer, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.137**




Diciembre 7 de 1907.—Julio Knorre.—Bebida especial de la clase 69.
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.182**

«EL RONCALES»

Diciembre 12 de 1907.—Laclaustra y Sáenz.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 20 diciembre.

**Acta nº 22.179**

"MINEPTA"

Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

**Acta nº 22.162**




Diciembre 9 de 1907.—Schulke & Mayr.—Desinfectantes de la clase 79
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.157**

A GLUE CEMENT
For Repairing and Joining China, Glass, Porcelain, Leather, Woodwork, Ivory, Cardboard, etc., etc.




Instructions for use. Open tube by piercing point with a pin (which afterwards replace in aperture) Squeeze tube from bottom and apply thinly to parts, then press same firmly together and leave to set. When set remove with a penknife any cement that may remain visible. In cold weather, warm the tube before using. Sole Manufacturers: SUTTON SHARPE & Cº., 145, QUEEN VICTORIA ST., LONDON. E.C.
REGISTERED

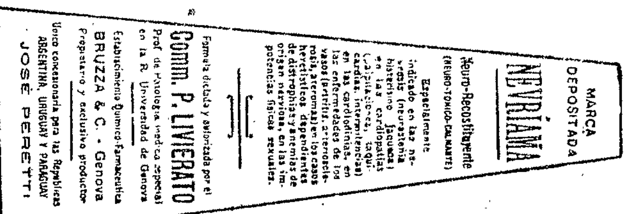
Diciembre 9 de 1907.—Sutton, Sharpe y Cía.—Artículos de las clases 3, 7, 29 y 33.
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.174**



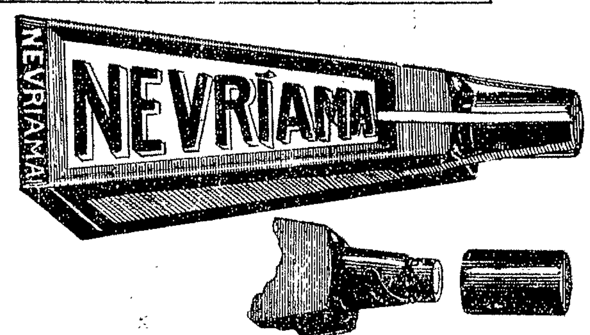

Diciembre 11 de 1907.—Van den Broeck y Cía.—Algodón revulsivo de la clase 79.
v-18 diciembre.

**Acta nº 22.163**




NEVRIAMA BRUZZA & C NEVRIAMA GENOVA




Diciembre 9 de 1907.—Bruzza y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79. (envase).
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.156**

SUPERIOR CEYLON TEA
*Guaranteed of the Highest Quality.*
"SANTA ROSA."



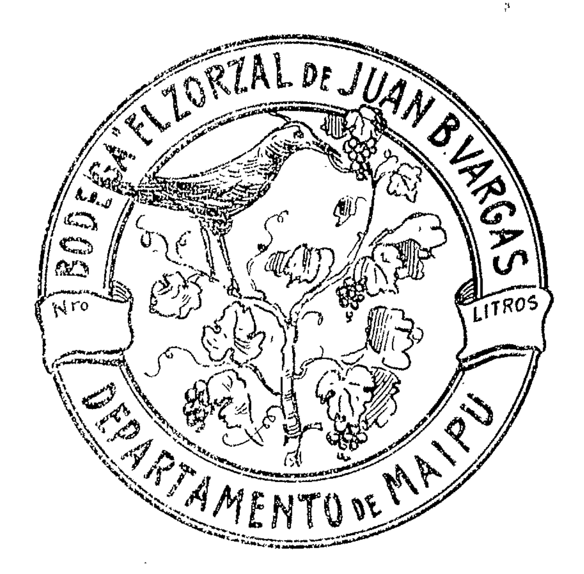
Diciembre 9 de 1907.—Hope Pearse Carvalho y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 64 y 67 á 70,
v-16-diciembre.

**Acta nº 22.167**



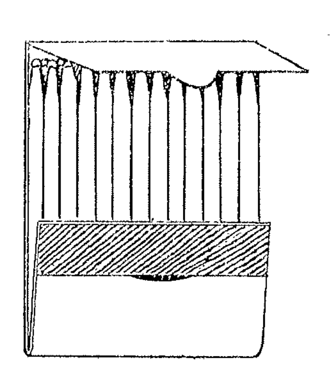

Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17- diciembre.

**Acta nº 15.175**



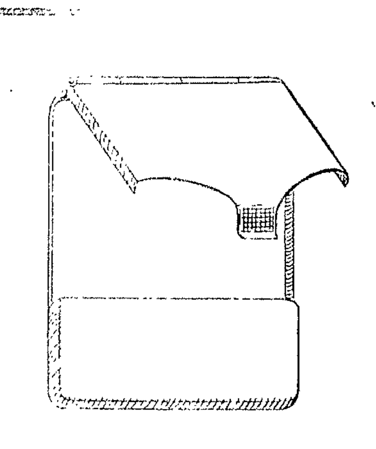

Marzo 24 de 1905.—Juan B. Vargas.—Artículos de las clases 68 y 69(Modificada).
v-20-diciembre.

**Acta nº 22.187**



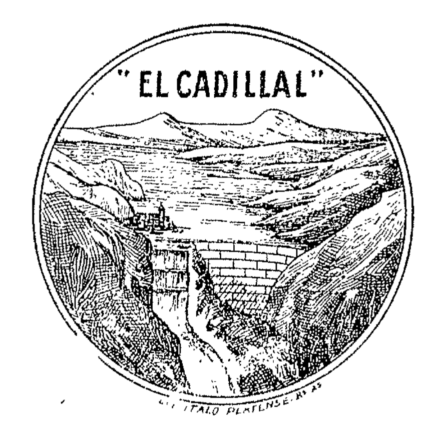
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase).
v-20-diciembre.

**Acta nº 22.186**



Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase).
v-29-diciembre.

**Acta nº 22.193**




Diciembre 13 de 1907.—B. y C. del Bono.—Artículos de la clase 68.
v-20-diciembre.

**Acta nº 22.185**

**«DORA»**

Diciembre 13 de 1907.—J. F. de la Peña y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-20-diembre.

**Acta nº 22.188**

**«JUPITER»**

Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fosforos de la clase 12.
v-20 diciembre.

**Acta nº 22.192**

**«PREVILEGE»**

Diciembre 13 de 1907.—Isaac Bompet.—Relojes de la clase 21.
v-20-diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

*José Ignacio Maruspin*
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.